

---

## La urbanización moderna del pueblo de Tiquicheo a fines de la época colonial

Marta Terán

Tiquicheo viene de tiquiche, que en náhuatl significa vasija, escudilla. San Lucas Tiquicheo, una de las cabeceras municipales del sur de Michoacán era, hace dos siglos, un pueblito de indios, único “sujeto” de otro llamado Purungueo, su cabecera de partido y curato. Desde las fundaciones españolas de los pueblos en el siglo XVI y durante todo el periodo colonial ningún cambio de jurisdicción modificó la relación entre Purungueo y Tiquicheo. El primero ocurrió en 1786, al instaurarse la Intendencia de Valladolid y sus subdelegaciones, que anularon a los antiguos corregimientos y alcaldías. La jurisdicción que unía ambos pueblos en un todo civil y eclesiástico desapareció. Sin alterarse la jurisdicción eclesiástica, Purungueo pasó, con tres pueblos más, a la subdelegación de Carácuaro, y San Lucas Tiquicheo a la de Zitácuaro con una treintena de ellos.<sup>1</sup>

La intendencia significó un antes y un después en la relación de siglos entre los pueblos de indios y la corona española.<sup>2</sup> En menos de veinte años comenzó a mostrarse el poder de transformación de las políticas borbónicas de finales del siglo XVIII sobre la sociedad rural. En efecto, al comenzar el siguiente siglo, en 1804, un incidente mostró a Tiquicheo la nueva realidad: se le impidió que el rebaño de reses de su patrona, la Virgen de la Candelaria, entrara a pastar, como acostumbraba, en la estancia (o rancho) “Copandarillo” —uno de los bienes comunales que se administraba

desde su caja de comunidad. Quien lo impidió fue el español que entonces arrendaba la estancia, amparado en el visto bueno del subdelegado de Zitácuaro.

Era común que los indios “franquearan” (arrendaran) “proporciones” (sitios, solares, ranchos, haciendas, etc.) “a sus vecinos” (no indios: españoles, mestizos y mulatos, casi siempre de los alrededores). En el caso de los pastos para el ganado, los arrendamientos se hacían sin que los pueblos perdieran los derechos a beneficiarse marginalmente de ellos, a menos que lo estipulara el contrato. El problema surgió porque el contrato de Copandarillo tenía la novedad de haberse efectuado entre el subdelegado de Zitácuaro y un español vecino de esa villa, y no directamente entre las partes. Por instrucción de la Real Ordenanza de 1786 que creó las intendencias, todos los bienes sobrantes de los pueblos —deducidos los necesarios al sostén de los indios— se sometieron bajo el cuidado del subdelegado, a un arrendamiento fijo quincenal para que su rédito anual sorteara los gastos dispuestos en la misma. Hasta entonces el pueblo de Tiquicheo había mantenido resueltas sus necesidades, sin que para ello contara el arrendamiento de algunas proporciones de sus bienes.<sup>3</sup>

Al surgir la dificultad y siendo parte el subdelegado de Zitácuaro, las autoridades indias se dirigieron al Juzgado de Naturales de la Audiencia de México. Esta fue su peti-

ción: "Sobre que se repartan las tierras del común que se hallan arrendadas". Es decir, que para no perder el control sobre este recurso, se pidió un reparto individual. La petición tenía sentido si consideramos las reformas anunciadas por la corona para adjudicar tierras realengas, baldíos, y sobrantes de comunidad, de existir necesidad de ellos.<sup>4</sup> El proceso que causó la solicitud de Tiquicheo y que nos permite ahora conocer su mundo, tuvo entonces insospechados efectos de desestabilización.

### La causa

*Parece que hay ley que diga a más de darles a los indios sitios para sus habitaciones, tierras para sembrar, agua para regar sus intereses, también se les debe dar pasto para sus animales. Esto es verdad, se les dio a nuestros antepasados lo que no gozamos porque se arrienda.*

Autoridades de San Luchas  
Tiquicheo, 1805

En la ciudad de México, el 8 de enero de 1805, el alcalde José Luciano y otros presentaron su escrito al fiscal protector del Juzgado de Naturales de la Audiencia.<sup>5</sup> Alegaban que el subdelegado había arrendado Copandarillo por sesenta y un pesos anuales a don José Francisco Rodríguez, siendo este último "muy nocivo por pretender tomar y reconocer más de lo que su antecesor reconoció". No les parecía justo, "ni menos ley que lo permita", que estuvieran sin lo suyo porque un particular, "español", tuviera la utilidad, "estando ya mandado que las tierras de comunidad se destruyan y repartan entre los indios más necesitados". Considerando que el producto del arriendo era conducido a las arcas de comunidad para beneficio del pueblo, y que no pretendían que las tierras de comunidad "se destruyan", proponían que el arrendatario retirara sus animales para que entraran a pastar los de la comunidad, comprometiéndose ellos a satisfacer anualmente el equivalente del arrendamiento. Así vela-

rían por sus intereses y por los de su patrona, la virgen de la Candelaria.

Por voz de José Luciano aseguraban que el subdelegado de Zitácuaro "está muy apasionado al mencionado señor" (don José Francisco). Lo probaban aduciendo no haber sido avisados del pregón ni diligencias, pese a ser dueños y colindantes de las tierras. Solicitaban la nulificación. De haber sido notificados no hubieran aceptado; antes bien, hubieran ofrecido el monto con la preferencia que les daba ser los dueños. No aceptaban que don José Francisco "tan sólo por el rédito" usufructuara la estancia, cuando ellos, además de comprometerse a cubrirlo, pagaban tributo, contribuían a los gastos del pueblo y "servían a las dos Católicas Majestades con sus personas". Pedían la restitución por medio de un subdelegado, pero no el de Zitácuaro, sino el de la vecina Cutzamala. Querían evitar un pleito: "juraban en forma y demás necesario no ser de malicias", cerrando con el usual en caso de indios: "no sabe firmar".

Una semana después (15 de enero) recibieron la negación de su solicitud de parte del fiscal protector Francisco Mimiaga Quiñones, porque:

Las leyes, especialmente la 44 título 3 libro 3 de Indias y varias Reales Ordenes posteriores prohíben que se reciban peticiones sin firma porque se puede seguir consecuencias muy funestas y daños irremediabiles no teniendo con quién repetir los interesados que sean injuriados, perjudicados y dañados por personas incógnitas, y a los indios hay menos motivos para dispensarles de esta formalidad así porque tienen solicitadores que agiten sus negocios, como porque a título de su estupidez e ignorancia injurian en sus escritos, los autores de ellos, oculta e impunemente a los párrocos, a los jueces y a todos aquéllos contra quienes se dirigen, y como el antecedente escrito carece de firma, contentándose con decir que no saben hacerlo...<sup>6</sup>

Decidió el fiscal protector darle el trata-

miento de un anónimo. Con esta comunicación previno además al escribano Robledo para que no volviera a "incurrir en el defecto de admitir escritos que vinieran sin firma". Antes, ciertamente, se había tolerado el que los indios no firmaran, lo que es muy diferente que escribir anónimos, pues en el papel de Tiquicheo estaban el nombre y rango de los solicitantes.

Dos días después la representación de Tiquicheo compareció nuevamente ante el escribano para otorgar a don José Manuel Vallarta, agente solicitador, el poder de representación para que "el sujeto a quien contiene se apersona". El solicitador explicó entonces que el subdelegado había arrendado las tierras, vieja práctica que permitía engrosar los dineros de la caja para su muy loable y útil destino, por eso se había recibido de la intendencia "con gusto el proyecto de que se arrendasen". Pero no era admisible la pretensión exclusivista del arrendatario, cuando otros anteriores habían permitido que el ganado entrara a pastar a Copandarillo pues la virgen de La Candelaria era patrona de todas las tierras del distrito, "inclusas aún aquellas que se arriendan". El solicitador expuso:

Pudieran mis partes reclamar justamente este procedimiento como opuesto a las leyes del reino que reputan por comunes todos los pagos y aguajes, aun cuando sean del dominio de aquéllos que los poseen como propios en sus particulares terrenos. Pudieran asimismo quejarse de su juez territorial que de propia autoridad y sin anuencia de los indios (según instruyen) haya arrendado esta porción de tierras en perjuicio de sus propios intereses y de los derechos incontestables que la ley les concede para que a ellos, y no a otro alguno (principalmente español) se les repartan las tierras del común para la subsistencia de sus familias y contribuciones de los tequios y obvenciones de que están sujetos.<sup>7</sup>

El solicitador reiteró que sus representados estaban dispuestos a solventar el arriendo.

Mediante el procedimiento acostumbrado, el alcalde recaudaría el dinero que a cada uno tocara de pensión "para juntar el monto de lo que se introduce en arcas y que continúe este beneficio común como hasta aquí".

En su turno, el fiscal protector comenzó aclarando que las tierras de comunidad sólo debían darse en arrendamiento si se reconocían como sobrantes, deducidas las necesarias al sostén de los indios. En esta inteligencia sugirió el encargado del caso, el oidor Félix Díez Quijada y Ovejero, que se practicara un reconocimiento de todas las tierras de Tiquicheo; de necesitarlas, que se repartieran "en forma regular y acostumbrada", si no, proponía que siguiesen arrendadas por cinco años. Tiquicheo vio comenzar el caso con una satisfacción: "que no se hiciera novedad en el uso de pastos del terreno" y se permitiera la entrada del ganado mientras no se determinara otra cosa. El 8 de febrero se libraba despacho a Zitácuaro para que se efectuara la revisión, con la indicación de que el subdelegado se hiciera acompañar del de Cutzamala.<sup>8</sup>

### San Lucas Tiquicheo

Guillermo Magaña, el cura, vicario y juez eclesiástico de Purungueo (del que antes dependía Tiquicheo), había efectuado la descripción del partido unos cuarenta años antes, en 1765, al cumplir con un formulario enviado por el obispo.<sup>9</sup> "El paisaje —dice— era de tierras montuosas, dobladas y calientes", "casi lo más", con ríos de aguas caudalosas porque los pueblos estaban a orillas del río Zitácuaro, afluente del Balsas. El partido se componía únicamente de la cabecera y su sujeto, "teniéndose presente —escribió— que los más viven en distintos ranchos lejos unos de los otros". Y en efecto, los menos, los indios, vivían dentro de los pueblos. La población del partido sumaba menos de mil almas, según los datos que aportó el bachiller Magaña.<sup>10</sup>

Las tierras de Tiquicheo, más pequeño, eran llanas; distaba del de Purungueo unas siete leguas por estar contiguo a las últimas ranche-

### Pueblos de Purungueo y Tiquicheo en 1765

Purungueo		Tiquicheo
	<i>En los pueblos</i>	
32	familias	12
72	de confesión	36
51	criaturas	16
	viudos	11
	<i>En los contornos</i>	
	Españoles	
5	familias	11
18	de confesión	32
2	criaturas	10
	Mulatos, rancheros y sirvientes	
60	familias	54
66	de confesión	136
85	criaturas	85
38	viudos	19
97 familias, 438 almas		77 familias, 345 almas

rías del curato y a las primeras de Cutzamala y Tuzantla. En las tierras calientes y del sur de México se conservaron muchas comunidades indígenas, pero acabó imponiéndose la mixtura racial característica de la recuperación demográfica que siguió al derrumbe de la población en los siglos XVI y XVII. La ocupación de estas tierras ocurrió especialmente en la segunda mitad del siglo XVIII y se consolidó en el XIX. Agricultura de subsistencia, cultivos de plantación y mucho ganado ocupaban a sus habitantes. El grupo de población más dinámico eran los mulatos: había entre los dos pueblos 114 familias de sirvientes y rancheros, contra 16 de españoles y rancheros y las 44 de indios (más el cura que vivía en Purungueo). La sociedad era desigual: indios, mulatos y españoles tenían diferentes compromisos civiles y eclesiásticos. Los españoles y mulatos pagaban diezmos (décima parte de la producción anual) y obvenciones (costos de bautizos, misas, bodas, defunciones, etc.) a la iglesia. Al estado colonial contribuían con las alcabalas

(impuestos) por lo que distribuían de lo producido, o comercializado. En lo que estaban juntos los mulatos e indios era en el tributo que ambos pagaban al rey. Los indios, que no pagaban alcabalas ni diezmos y daban menos en las obvenciones, cubrían un pago que recaía únicamente sobre ellos: el del arreglo del pueblo, la manutención del servicio religioso y la alimentación del cura.

En una realidad originalmente compuesta por indios y españoles, la corona había resuelto la edificación y funcionamiento urbanos con la atribución de bienes (especialmente por mercedaciones) que se convirtieron en los propios de las ciudades y en los bienes comunales de los pueblos de indios. Los indios sólo podían habitar en los pueblos, por eso, de sus recursos debían mantenerlo y sustentar las funciones religiosas. En los pueblos no podían vivir los no indios; debían habitar en sus propiedades en el campo o en las villas y ciudades de españoles, donde los indios estaban reducidos en barrios. Si en las ciudades y villas de españoles el costo de lo eclesiástico se solventaba con fondos del obispado y ayudas adicionales a la iglesia por capellanías, donaciones piadosas y otros recursos, en las parroquias de los pueblos, mientras más lejos del flujo económico y cultural, se llegaba a carecer de casi todo.<sup>11</sup>

El curato de Purungueo y Tiquicheo se mantenía con 190 pesos anuales, producto de las obvenciones, y una muy pequeña ayuda del obispado con sede en Valladolid. A éstos se sumaban 87 y 125 pesos que daban respectivamente los pueblos para la iglesia cabecera. La cantidad mayor correspondía a Tiquicheo porque el cura vivía en Purungueo, y allá, día con día, le llevaban adicionalmente de comer "a razón de un real y medio por día". Este sistema se llamaba "de tasación" y obligaba a la mayoría de los pueblos de Michoacán. Las fiestas eran los mejores tiempos del pueblo, cuando dejaba su marginalidad habitual y se convertía en el centro, la plaza, el telón de fondo que permitía la comunicación de todos con todos. "El templo representa la mezcla", escribió Jean Meyer.<sup>12</sup> Como las fiestas extra-

ordinarias del calendario consumían los recursos reunidos en el año, para cada una los indios tenían asignado algún bien o actividad comunal. La fiesta de La Candelaria era ya una de las principales de Tiquicheo para mediados del siglo XVIII, como indicó el bachiller Magaña. Sus gastos eran costeados por la entonces hermandad (antecedente de la cofradía de La Candelaria), con el producto de sus bienes en ganado.

Así las cosas en 1765, y a pesar de las difíciles condiciones de vida tanto para las comunidades indígenas como para los colonizadores, la sociedad experimentó un notable crecimiento para finales del siglo. Los indios fueron quienes a pesar de aumentar en el número de sus familias, disminuyeron en proporción al conjunto de la sociedad, es decir, dejaron de representar la mitad y más del total. El avance general de la colonización se manifestó en el aumento de familias de españoles, pero especialmente en las de mulatos, según el censo de 1793 que levantó el intendente Felipe Díaz de Ortega.<sup>13</sup> La comparación de las estadísticas de mediados de siglo con las de finales permitió conocer que Purungueo y su jurisdicción crecieron, en 30 años, en 85 familias (182); Tiquicheo, en cambio, en esos mismos años pasó de 77 familias a 81, es decir, creció únicamente con cuatro. Todo parece sugerir una corriente migratoria y una relación cultural con Cutzamala, con sus últimas rancherías y haciendas por la línea que formaban al juntarse el río Zitácuaro y el enorme Balsas. A la vista de estas noticias se puede comprender la idea que dejaron los contemporáneos sobre los pueblos al finalizar el siglo XVIII, sobre su situación "decadente y miserable".<sup>14</sup> Sucedió que los pueblos estaban en disminución proporcional y la riqueza tendía a concentrarse fuera de ellos, en las propiedades donde habitaban los no indios. Cobran también realidad las recomendaciones que hicieron los prelados ilustrados de Michoacán en la época: consideraron urgente la libre autorización de avecindarse en los pueblos, pagando naturalmente por sus solares, a los individuos de todas las calidades que estuvieran interesa-

dos en hacerlo.<sup>15</sup> El fin de la vida colonial atestiguó un desfase notable entre la organización original, que procuró la conservación de los indios mediante su separación, y la nueva realidad producto del crecimiento de la sociedad y la economía. La ampliación de una sociedad mestiza, de castas, rebasó —como es común decir— los "esquemas tradicionales".

### El caso de Zitácuaro

A dos meses de haberse iniciado el caso, en marzo de 1805, llegó el expediente de Tiquicheo a la cabecera de la subdelegación. Vino organizado en dos líneas de indagación: "sobre los bienes de comunidad que les son necesarios" y "sobre la cofradía de La Candelaria". En Zitácuaro se reunieron, pues, dos testimonios contrarios a lo asentado por Tiquicheo: el del subdelegado don José Ignacio Guerra Manzanares y el del arrendatario, don José Francisco Rodríguez. El expediente se completó con lo enviado por el cura de Purungueo a Zitácuaro, sobre la cofradía, para su devolución posterior a México.

Por su parte, el subdelegado desmintió que el arrendamiento hubiera sido clandestino: después de realizarse un avalúo las tierras se habían pregonado treinta días. En la última de las tres "públicas almonedas" se había rematado a don José Francisco. La operación había sido aprobada por la Junta Superior de Propios de Valladolid y por el intendente Felipe Díaz de Ortega.<sup>16</sup> El arrendamiento se había firmado por sesenta y un pesos anuales, cuando los anteriores habían redituado únicamente cuarenta pesos. El subdelegado contestó que atendería la conservación de la costumbre de que los ganados pastaran en Copandarillo, mientras no se estableciera otra cosa. El subdelegado de Zitácuaro era el justicia mayor de la jurisdicción, el juez de tierras y presidente del ayuntamiento de esa villa. Con la implantación de la intendencia se afirmó esta instancia de autoridad, en la que se incorporaron al gobierno colonial, con una rotación de cinco años, elementos de las familias de mayor poder

---

local. Uno de los pocos gastos que puede pasar como "dispendioso" en las cuentas de la intendencia, era la fiesta de la toma de poder del subdelegado cada cinco años: en 1800 se habían gastado 244 pesos en la recepción de Guerra Manzanares.<sup>17</sup>

Don José Francisco Rodríguez, por su parte, asentó que era incierto que los anteriores arrendatarios hubieran admitido la costumbre de dejar pastar los ganados de comunidad, y más aún los de la cofradía que no era india: la habían fundado sujetos particulares. Así, consideraba que a cuenta de los particulares, o de la cofradía, debían costearse las pensiones de pastos:

Está persuadido el que responde que ni tienen cría de ganado vacuno, caballar ni de otra clase, disimula que en las tierras de su arrendamiento entran a pastar hasta el número de 100 reses de otra cofradía, y otros arrendatarios particulares de los mismos indios, por razón de estar abierto el lindero y ser difícil cerrarlo, aunque no tienen necesidad para gozar abundantemente de tierras de pastos, abrevaderos y tierras útiles para sembrar que son excesivas por el corto número de diez a once familias que tendrá, y a mayor abundamiento tienen de un tiempo a esta parte las tierras sobrantes de añiles que se arrendaban a favor de sus fondos comunes.<sup>18</sup>

Se sabe el enorme obstáculo que significó la gran propiedad territorial para la producción ascendente del siglo XVIII; la particular (de la aristocracia, de las grandes familias locales) y la corporativa (de la iglesia, de los indios y de las ciudades). Acaparada no necesariamente por los más aptos para producir, quien deseaba explotar la tierra sólo podía hacerlo pagando una renta correspondiente a un plazo definido, a cualquiera de los sujetos anteriores. El arrendamiento fue la solución que tomó el crecimiento rural del siglo XVIII y por lo tanto la realidad más ampliamente generalizada en Michoacán.<sup>19</sup> Es conocido que la corona trata-

ba de resolver en parte este problema con medidas como la Consolidación de Vales Reales de 1804, que pretendía poner en circulación las tierras de la iglesia; lo es menos, sin embargo, que la corona, al intervenir y administrar los bienes comunales de los pueblos y los "propios" de las ciudades, provocó dos efectos que agravaron el problema: una ampliación de su poder sobre el conjunto de la sociedad, por ser la oferente de tierras e inmuebles de calidades y tamaños muy diversos, y un efecto de aumento del valor del suelo, pues los arriendos se fijaron por un plazo de cinco años y las rentas contrato tras contrato cuando fue posible, se incrementaron. La corona, mediante este sistema reglamentado por la intendencia, se convirtió en la mayor intermediaria en la gestión de tierras, sin lograr su liberación (al apropiarse de estas rentas por otros caminos administrativos que adelante se comentarán). Los subdelegados de Michoacán tuvieron a su cuidado la renovación quinquenal de los arrendamientos de los "propios" de las ciudades de Valladolid y Pátzcuaro, de las villas de Zamora y Zitácuaro, y de los bienes comunales de los 280 pueblos de indios de la intendencia. Estos últimos reunían 18 haciendas, 353 ranchos, 735 solares, 11 potreros, tierras variables de sembradura y 183 leguas de pastos. El subdelegado de Zitácuaro se encargaba de Copandarillo, de 2 haciendas, 4 ranchos, 17 solares, tierras para sembrar 13 y media fanegas de sembradura, y 7 leguas de pastos, propiedad de sus 38 pueblos, sin contar los "propios" de la villa.<sup>20</sup>

La crítica a la gran propiedad territorial no dejó de lado a los propietarios indios. Al argumentar el arrendatario que los indios de Tiquicheo tenían tierra de sobra (mencionó unas tierras sobrantes de añiles), tocó una fibra muy sensible para la opinión generalizada de que los indios acaparaban más recursos que los necesarios para su sostén. Y era ésta una opinión que compartía la corona. El gran constructor del sistema de intendencias, José de Gálvez, sentó los antecedentes de esta política en Michoacán. En 1767, al recorrer el obispado de Michoacán (Guanajuato, Michoacán y San

Luis Potosí) en cruzada de castigo ejemplar para aquellos que participaron en las rebeliones que ya tenían casi un año, fijó mediante sus resoluciones las líneas que se pondrían en práctica muchos años después: Gálvez consideró en San Luis Potosí que el orgullo e inquietudes de los indios nacían de la excesiva extensión de tierras que poseían. Por lo tanto, mandó medir y repartir entre los indios los terrenos comprendidos en una legua cuadrada desde el pueblo, transfiriendo el sobrante de tierras a la corona para su reparto posterior entre españoles. Declaró que de ningún modo podían impedir esos indios el derecho de acercamiento de los españoles en sus pueblos. Sin permitir recursos adicionales a los pueblos mandó, además, que las cofradías existentes vendieran sus bienes; ese dinero a préstamo reeditaría para el sostén del culto.<sup>21</sup>

### La Cofradía de La Candelaria

En 1765, según la información del bachiller Magaña, la cofradía era todavía hermandad, es decir, que funcionaba para los mismos fines, pero no tenía el otro rango por carecer de aprobación oficial, lo que le permitía una mayor autonomía de la parroquia. La hermandad de La Candelaria se había erigido en la iglesia, que por entonces estaba derrumbada.<sup>22</sup> Las pocas familias que habitaban el pueblo no la habían podido reparar. Con el trabajo de los vecinos se había hecho, mientras tanto, una capilla de adobe en el cementerio donde el cura daba misa las dos veces al año que iba. Custodiaba la capilla del cementerio un "divino crucifijo", dos imágenes de la Madre de Dios: de Dolores y la Candelaria, y la imagen del patrono del pueblo, San Lucas. Para ponderar el arraigo que la Virgen de la Candelaria tenía, sirve señalar que en el altar solamente estaban ella y San Lucas. Dos campanas buenas y de desproporcionado tamaño eran, junto con los objetos del rito, todo el patrimonio.

El bachiller Magaña informó que la hermandad de La Candelaria tenía bienes en ganado vacuno y caballar, que según avalúo,

ascendían a 1200 pesos. Hacía veinte años que la hermandad estaba bajo custodia del hacendado de Cutzamala don Martín de Bustos, por la cantidad de 60 pesos anuales que daba puntualmente a los mayordomos de la hermandad. Esto no pareció conveniente al bachiller Magaña, pues propuso entonces que se dictara la devolución del ganado y la transformación de la hermandad en cofradía. La respuesta del hacendado fue positiva: entregaría todo y pronto, a condición de que el nuevo custodio lo afianzara con sus bienes. Su celo era mayúsculo pues había sido el primer fundador que contribuyó para la "Divina Señora"; por eso le tenía ofrecido costear las diligencias (patronazgo) "de que se erijan y cuele en cofradía". Un hacendado de Cutzamala, y no los indios, había sido pues el fundador de la hermandad que a fines del siglo ya era cofradía.

Dos fuentes, una de 1791 y otra de 1794 continúan la historia treinta años después.<sup>23</sup> La comparación entre lo informado hacia mediados y fines de siglo muestra la realidad compleja de este universo pueblerino y festivo. Cuatro viejas hermandades dirigían las fiestas de Purungueo: la del Santo Entierro (fundada en 1680), la de Guadalupe (1660), la del Rosario (1678), y la de la Purísima Concepción. La quinta estaba "en el barrio de Tiquicheo", era la de La Candelaria. A finales de siglo la hermandad de Guadalupe de Purungueo ya era cofradía. Esta conversión había ocurrido porque la virgen realizó el milagro de salvar a la población de unas terribles epidemias a comienzos de la década de los noventa; como el ganado de la virgen se había sacrificado, estaba funcionando con limosnas. En el caso de la transformación de la hermandad de La Candelaria en cofradía, al parecer ocurrió en 1786, fecha de la más grande crisis de finales del siglo. En esa crisis, según la relación de 1791, sus fondos perecieron. Para 1794 se había restablecido su haber, consistente en 75 vacas, 8 toros, 3 novillos y 4 becerros, todo lo que regulaba en 382 pesos.

Las noticias de la cofradía en 1805 las proporcionaron los mismos alcaldes de Tiquicheo y los cofrades principales, en las diligencias

efectuadas en Purungueo.<sup>24</sup> El cura de entonces y tutor de la cofradía, bachiller Manuel Arias Maldonado, mandó llamar al mayordomo, el hacendado don José Raimundo Villegas y los principales vocales de la mesa. En sus declaraciones se asentó que hacía tiempo que ellos y otros que se habían tomado por hermanos habían hecho una donación en ganado para constituirlo en un bien espiritual y cuya única dueña debía ser la virgen de La Candelaria; esto, para no tener intereses en el bien, y que su producto y los fondos se destinaran a “el culto, ornato y decencia de La Soberana”, protectora del pueblo (y de ellos). Las declaraciones de los indios son muy interesantes: dijeron que gozaban de tierras para sus familias donadas por el Soberano (el rey) y que tenían otras “sobrantes y mercenadas” (mercedadas) donde podían pastar las ya 500 reses. Los indios afirmaban que el ganado debía pastar en las tierras del pueblo, porque, insistían, el rebaño no era un bien de particulares sino de la virgen, es decir, de la iglesia, y por eso al cuidado del pueblo.<sup>25</sup>

Era la manera en que los indios respondían al compromiso renovado que mantenía Tiquicheo con los rancheros y hacendados de Cutzamala, a un uso de más de cincuenta años antes de la fecha del litigio, según informó el bachiller Magaña. Una manera de recibir en su fiesta a la gente que venía de Cutzamala al servicio eclesiástico, o a los hijos del pueblo que trabajaban allá. Desaparecido el ganado en 1786, los de Cutzamala habían puesto otro pie de cría para que abundara pastando en las tierras de comunidad. De este pie creció el rebaño que causó el litigio. Las autoridades de Tiquicheo aclararon que necesitaban las tierras para este propósito y no para su subsistencia. Quizá por estar más enterados de que este tipo de necesidades ya no lo eran para la administración real, fueron los hacendados y rancheros los que insistieron en la falta de tierras de los indios. En las diligencias frente al cura Arias Maldonado los cofrades aclararon el punto. En principio actualizaron el monto del bien al decir que ya eran 600 las reses, “las que aún se apacentan en el riñón del pueblo

por no tener campo en que extenderse”, “ni tampoco los naturales” —como declaró el mayordomo. El último en comparecer fue quien custodiaba el ganado (no tenía título de don y no sabía firmar) para añadir que “era pública y notoria la pobreza de aquéllos, los naturales, que no tenían en qué trabajar”. Defendía que se mantuviera la costumbre antigua pues el ganado, según su experiencia, cuando había salido de Tiquicheo había sufrido “gravísimo desgaste”. Estas declaraciones hicieron más evidente la composición de la cofradía: atestiguan como cofrades varios rancheros, don Cristóbal Chávez del rancho de Tepehuajes, don Pablo Orozco del rancho de La Salitre, etc. Todas estas diligencias se enviaron a Zitácuaro y remataron con un escrito dirigido por el cura al cabildo catedralicio de Valladolid, entonces vacante por la muerte del obispo Antonio de San Miguel y atendido por Manuel Abad y Queipo.<sup>26</sup>

Conviene reflexionar sobre la insistencia de los indios en decir que no carecían de lo necesario, pero que el cuidado del ganado correspondía al pueblo, porque era un bien espiritual; y la insistencia de los españoles en que los indios no tenían tierras suficientes. El punto era el ganado. Lo original fue la solidaridad que se estableció entre el pueblo, el cura, los rancheros y los hacendados, para responder a la verdadera causa del pueblo: la fiesta, la posibilidad de continuar recreando y con el mayor esplendor su pertenencia territorial y cultural. Se defendía el que se mantuviera la muy particular participación en los gastos de una fiesta que ya era de todos. Los españoles, más pudientes, daban los medios y así se apropiaban una posición privilegiada; los indios, sobre quienes pesaban los gastos corrientes del pueblo y la iglesia, no podían ver con malos ojos esta colaboración que redundaba en un mayor “lustre”. Esta causa involucraba a toda la comunidad, pero su defensa necesitaba ser llevada por los indios porque eran ellos (y no los otros) quienes tenían la potestad y representación del pueblo.<sup>27</sup> Si se localiza el inicio del caso en el calendario cristiano, se verá que la primera gestión coincide con el

lapso entre dos fechas: los reyes del 6 de enero y el 2 de febrero, donde se cierra la natividad con la función principal de la virgen de La Candelaria. Antes de iniciar, y en plena acción, los comisionados sabrían que en estas dos grandes fechas el pueblo (de dentro y de fuera) rezaba unido por el buen éxito de sus negocios.

### La resolución en Valladolid

Las diligencias en Zitácuaro y Purungueo consumieron el año de 1805.<sup>28</sup> El procedimiento para vencer el hecho jurídico de la "minoreidad" de los indios era la obtención del derecho pleno, o sea, la igualación con los españoles. Todo aspirante a un bien debía contar con un fiador. Quienes inicialmente otorgaron el poder al solicitador, Juan Ignacio Zacarías y Juan Lorenzo López, fueron notificados para que presentaran el documento a la brevedad. En consecuencia, ellos volvieron a Zitácuaro y se presentaron el 9 de julio de 1806 ante el nuevo subdelegado, lic. Nicolás Enríquez. Llevaban el afianzamiento requerido para noticia del virrey y demás del Juzgado de Naturales. La fianza que presentaban era una certificación del encargado de justicia, don Juan José Ocampo, de una comparecencia de los indios con el mayordomo de la cofradía de La Candelaria, y un hermano: don Raimundo y don Antonio Villegas, dueños de la hacienda de Quaráquio, de Cutzamala. En ella se asentaba que:

Protestaron ante mí los dos de mancomún y cada uno ynsolidum de afianzar el rendimiento que la república del dicho pueblo pretende del rancho de Copandarillo para el ganado de Nuestra Señora, que no es bien que el dicho ganado se ande estrellando teniendo tierras en donde estar.

Así se obligaban los hacendados a pagar con lo afianzado de sus bienes, regulados en el Juzgado de Zitácuaro, cuando los indios no lo hicieran.

Esta gestión de los indios, certificada por el subdelegado de Zitácuaro, debía proseguirse

en México. Pero su continuación dependía de la resolución sobre si los indios necesitaban o no de su sobrante. La gestión quedó truncada, porque el nuevo subdelegado añadió información que les fue desfavorable. Información sobre otro bien, considerado sobrante en el pasado, obraba en poder de los indios: la haciendita de aniles mencionada por el arrendatario Rodríguez. Enríquez informaba que alguna vez se había tenido en arrendamiento, pero hacía más de catorce años (desde 1792) que por no presentarse ningún postor la estaban disfrutando los indios para pastos y algunas siembras, no obstante que seguía pregonándose en sus debidos tiempos. Para señalar su importancia, añadía que el monto de su último arrendamiento había sido de 50 pesos anuales, mayor que el de Copandarillo en el pasado, de 40 pesos.

Hasta aquí, podría decirse que los indios siguieron una estrategia de conservación que trató de contemporizar con las nuevas políticas reales. Otro aspecto significativo es que su defensa se hizo en asociación con los otros, los de fuera del pueblo. Así se establecieron relaciones que parecen novedosas: compromisos y relaciones de colaboración en un ejemplo del modo espontáneo en que se iban venciendo las antiguas restricciones a la movilidad. El deseo de conservación era compartido por el pueblo y por los residentes fuera de él: se materializa en las formalidades hechas entre las autoridades de Tiquicheo y los hermanos de la cofradía. Se trataba de la defensa de una de las fiestas religiosas más importantes, cuyo jolgorio anunciaba la posibilidad de integración de la sociedad. En esas fechas el pueblo perdía su marginalidad habitual, para dar un rato de qué hablar, para convertirse en el centro visitado por la gente toda; la gente de Tiquicheo y Cutzamala.

Una territorialidad diferente de la religiosa (que unía a Tiquicheo con Purungueo), y de la civil (que lo unía con Zitácuaro), relacionaba la frontera, que era Tiquicheo, con las últimas haciendas y ranchos de Cutzamala en una vecindad cultural que muy probablemente explique el crecimiento lento de Tiquicheo y, a

la vez, sus muy grandes afanes de prosperidad. Este caso de integración cultural señala una tendencia inevitable: mediante estas mayordomías y patronazgos, los hombres ricos de la región iban ganando presencia en los pueblos comarcanos cercanos a sus domicilios.<sup>29</sup> En resumen, 600 vacas y en aumento representaban mucho para Tiquicheo: el subdelegado Enríquez también informó que (una idea del bachiller Magaña de mediados de siglo) de los réditos de la cofradía se había reedificado la iglesia, "una iglesia fuerte con torre que se haya al concluir". Y aunque reiteró la descripción habitual de que el vecindario no era abundante y que la feligresía estaba dispersa, estos datos no revelan un pueblo en decadencia sino uno en afán de ser el centro identificador de su localidad.

El problema fue que esta estrategia de conservación resultó contraria a la pragmática real, que subordinaba los intereses de la comunidad —y antiguos equilibrios— a los más generales de la administración colonial. En 1807 el virrey hizo llegar la decisión final a Valladolid. La decisión final se dictó y ejecutó, pues, a nivel provincial según el espíritu de la Real Ordenanza de 1786. La última fase comenzó en México, el 7 de marzo de 1807 con este fallo, y reanudó un mes después en Valladolid al recibir el expediente José María Origel, protector de naturales de la provincia.<sup>30</sup> El caso estudiado fue presentado cinco días después al intendente interino José Alonso de Terán, pues el intendente Díaz de Ortega estaba indispuerto. Origel sugirió una consulta a quienes consideró los más indicados: nada menos que los ministros contadores de la Real Caja de Valladolid. Aprobado esto se recibió, una semana después, un veredicto del contador principal, Nicolás Quilty Valois. Allí se consigna que no se tenía noticia del tiempo de adquisición de Copandarillo por los indios; que la fianza para el arrendamiento del español la había dado un hombre muy rico, don José Benítez; que el arrendamiento había iniciado cinco meses antes del pleito y terminaba el 11 de junio de 1809; y que Copandarillo era, con todo, la única finca que se reconocía como

propia de aquella comunidad. Respecto de la cofradía, se recomendó tomar en cuenta lo ordenado por la Consolidación de Vales Reales del 28 de noviembre de 1804:

(La Cofradía) tiene un capital en ganado cuya manutención ha sido la piedra fundamental de cuanto en él se haya actuado; esta reflexión, y la de que sin embargo de que no son bienes raíces, como exigen los artículos 12 y 13 de nuestra Instrucción del 28 de noviembre de 1804 para su enajenación, se deben cortar las actuaciones dispendiosas que ha causado aquel ganado, y las sucesivas que preparara.

Al aclarar que la cofradía no era de indios pues siendo testigos españoles a la vez eran cofrades, emitió una propuesta muy radical y explicable según el afán de austeridad y servicio al rey en momentos en que el imperio tenía una urgencia financiera. Esta echaba por tierra las expectativas de Tiquicheo: si eran 600 vacas y se valuaban en cinco pesos, podrían convertirse en un capital de 3000 pesos que podría dar de rédito unos 150 pesos al año, con lo que se podría mantener con decoro el culto de la virgen. Se propuso que el ganado fuera vendido en subasta pública, para que su producto entrara a la Real Caja de Consolidación (de vales) de Valladolid. En adelante la Caja aportaría el rédito. Esta opinión fue tomada por buena tanto por Origel como por el intendente Terán. Con ella se devolvió el expediente a México para los avisos y confirmaciones. Todo quedó aprobado el 30 de abril de 1807. Bien decía Manuel Abad y Queipo que las leyes protectoras de los indios más los perjudicaban que favorecían, al defender la igualdad entre "las clases del pueblo". A Tiquicheo no se le permitió ni el arriendo de sus tierras ni el reparto de ellas, por no juzgarse necesario. El perjuicio fue grande, ya que de tenerse un bien en ganado "en prometido aumento", que servía además como un seguro contra las catástrofes, la autoridad real lo convirtió en una renta fija cuyo compromiso se alteró con la independen-

---

cia y se suspendió al romperse el vínculo colonial.

### El desenlace local

En 1809 todavía andaban las autoridades de Tiquicheo por Valladolid, tratando de arreglar el asunto de la cofradía en la catedral. Se habían enterado de la caída de los reyes de España y de la invasión de Napoleón a la Península. En 1810, pasados tres meses del Grito de Dolores, cundió la insurgencia en el sureste de Michoacán, al llamado del cura de Carácuaro, José María Morelos. Sobra decir que las localidades mencionadas tomaron el partido de la guerra contra el estado colonial y siguieron el llamado de este jefe insurgente. Es muy difícil saber si lo hicieron llevados por sus conflictos particulares con la corona, o si lo hicieron por el todo que significó el cambio impuesto por la Real Ordenanza de 1786. Cabe pues reflexionar sobre el impacto de las políticas borbónicas de finales del siglo XVIII en la sociedad rural.

La intendencia articuló por primera vez a los pueblos en un sistema político homólogo y exterior a las comunidades, es decir, los incorporó a un gobierno general, pero no abolió la diferenciación estamental ni las restricciones a la movilidad horizontal. La organización de las repúblicas de indios se mantuvo, aunque éstas perdieron sus funciones políticas y judiciales que, en adelante, se ejercieron por un justicia español subordinado del subdelegado, quien debía presidir tanto las juntas civiles como las de las cofradías. Las repúblicas perdieron la administración de sus recursos considerados sobrantes (en 1786), y todos sus ahorros efectivos y futuros. Los bienes de los indios, desde entonces, virtualmente se "municipalizaron", es decir, se tomaron como propiedad de los pueblos y no de los indios. Pasó tiempo para que se comenzara a ver el modo de devolverlos preferentemente como bienes particulares. El estudio de los extractos de las cuentas de los subdelegados sobre todas las repúblicas, revela el modo en que se trans-

firieron los recursos de los pueblos para solventar las necesidades reales. Aunque, como señala Andrés Lira, estos bienes se incluyeron en el sector "ajenos" de la Real Hacienda, en los documentos correspondientes uno encuentra —como lo observó— evidencias del conflicto entre un orden general que exigía el sacrificio de las particularidades locales, y las poblaciones que no se adaptaban a este proyecto de sociedad que aquí se sugirió y se afirmó en las subsiguientes constituciones liberales.<sup>31</sup>

Considerando a las cajas de comunidad, la contabilidad de la caja de Tiquicheo se presenta en el para entonces novedoso sistema de cargo y data, o "partida doble". Cada uno de los renglones revela el cumplimiento de una política. La contribución del real y medio a la caja —producto de la siembra de la milpa de comunidad y destinada a engrosar el ahorro— se cumplía en muy pocos lugares antes de las intendencias; significó una carga regular que todos los miembros debieron aportar, pero, además, ya no sembrando la milpa de comunidad —para evitar que se reuniera demasiado el común— sino conmutada en una carga personal. Estas cifras del real y medio por vecino muestran una disminución nominal muy pronunciada. (Ver Cuadro en la página siguiente).

Entre 1792 y 1794 se registró el pago de diez indios; de 1795 a 1799 de sólo ocho, y de 1798 a 1802 ya pagaban únicamente cinco (esto parece nominal porque en el litigio de 1805 se hizo constante referencia a que eran diez u once). El siguiente cargo corresponde a la renta de tierras. Al comenzar son dos los ranchos (la famosa haciendita de añiles y Copandarillo), después sólo uno. El tercer cargo desde 1793 son las utilidades del Banco Nacional de San Carlos, los réditos del dinero que la corona retiró de las cajas para este fin en 1784.<sup>32</sup>

Todos estos cargos daban una cantidad variable que se cotejaba con la data general. Las datas comienzan con el 2% de enterado, que era el aporte para costear la administración, proporcional al caudal que se manejaba en la caja el año respectivo. Continúan con un porte de cartas (impuesto para la Caja Real) y

**Extracto de las cuentas de la caja de comunidad de Tiquicheo, 1791-1802**  
(en pesos, reales y fracciones)

<i>Años</i>	<i>Cargo</i>		<i>Data</i>		<i>Sobrante</i>
1791	Real y medio renta de dos ranchos	1.7 <u>90.0</u> 91.7	Media anata por un molino de caña 2% de enterado porte de cartas San Lázaro	16.7.6 1.6.9 1. <u>1.6.6</u> 20.5.9	71.1.3
1792	Real y medio Copandarillo	1.7 <u>40.</u> 41.7	Porte de cuaderno de cuentas porte de cartas 2% San Lázaro	1.6. 1. 1.6.9 <u>1.6.6</u> 4.4.3	37.2.9
1793	Utilidades del Banco Nacional de 1791 real y medio Copandarillo	21.1.4 1.7 <u>40.</u> 63.0.4	Dos años de San Lázaro 2% cartas	3.5 1.2 1. <u>5.</u>	58.0.4
1794	Banco Nacional real y medio Copandarillo	21.1.4 1.7 <u>40.</u> 63.0.4	2% cartas San Lázaro	1.2.0 1. <u>1.6.6</u> 3.1.6	59.6.10
1795	Real y medio Copandarillo	1.4 <u>40.</u> 41.4	2% cartas San Lázaro	1.7.6 1. <u>1.6.5</u> 2.6.1	38.5.10
1796	Utilidades Banco Nacional de 1793 Copandarillo real y medio	19.3.2 40.0 1.4 <u>60.7.2</u>	2% cartas San Lázaro	1.1.8 1. <u>1.6.6</u> 3.1.2	57.6.0
1797	Utilidades del B. Nacional de 1794 rancho de la estancia real y medio	19.3.2 40.0 1.4 <u>60.</u>	2% cartas San Lázaro	1.1.8 1. <u>1.6.6.</u> 3.1.2	57.6.48

**Extracto de las cuentas de la caja de comunidad de Tiquicheo, 1791-1802  
(en pesos, reales y fracciones) (Continuación)**

<i>Años</i>	<i>Cargo</i>		<i>Data</i>		<i>Sobrante</i>
1798	Copandarillo real y medio	40.	2% cartas San Lázaro	.6.7	
		<u>1.4</u>		.1	
		41.4.0		<u>1.6</u>	
				2.6.1	38.5.10
1799	Copandarillo real y medio	40.	2% cartas San Lázaro	.6.7	
		<u>1.4</u>		.1	
		41.4		<u>1.6</u>	
				2.6.1	38.5.10
1800	B. Nacional 1797 1798 real y medio Copandarillo		2% cartas San Lázaro	1.7.3	
		16.5.3		1.	
		18.0.0		3.0	
		<u>0.7.6</u>			
		40.0		<u>5.0.3</u>	
		75.4.9.			70.4.5
1801	real y medio Copandarillo	0.7.6	2% cartas San Lázaro	.6.6	
		<u>40.0</u>		.1	
		40.7.6		<u>3.0</u>	
				3.7.6	36.7.11
1802	Copandarillo real y medio	40.0	2% cartas San Lázaro	.6.	
		<u>0.7.6</u>		.1.	
		40.7.6		<u>3.0.0</u>	
				3.7.6	36.7.11

Tomado de *Zitácuaro. Cuentas de bienes de comunidad de los años de 1790 a 1802*, Archivo General de la Nación, ramo Ayuntamientos, vol. 220, expediente 16.

con una limosna: la contribución al hospital de indios de San Lázaro de México. La única data no continua es la "media anata" (impuesto por explotación inicial) de un molino de caña que los indios disfrutaban. Estas cuentas disminuían realmente poco el ahorro de la caja; el balance positivo iba dejando un sobrante que ya no se quedaba en el pueblo sino que iba a la Caja de Valladolid. Por este artificio el dinero que ingresaba a la caja por el Banco de San Carlos, por ejemplo, era una cuenta ficticia: como nominalmente entraba, salía en calidad de dinero sobrante. En relación con este segun-

do tipo de sobrante (el primero, bienes sobrantes), Alejandro de Humboldt dio a conocer la suerte de lo ingresado por todas las repúblicas hasta 1798:

Así sucede que están ya tan acostumbrados (los indios) a mirar el dinero de las cajas de comunidades como si no tuviese destino determinado que el intendente de Valladolid en 1798 envió a Madrid cerca de 40,000 pesos que se habían llegado a juntar en el espacio de 12 años; diciendo al rey que este era un don gratuito y

---

patriótico que los indios de Michoacán hacían al rey como ayuda para continuar la guerra contra Inglaterra.<sup>33</sup>

Efectos locales tan nocivos avivaron la rebelión general como última alternativa de conservación. Todo conspiraba contra el sistema colonial. La corona empezó a romper la antigua estructura política, pero para fines de control y sustracción de riqueza de la sociedad no destruyó la antigua organización social de estamentos tributarios. Y lo que trastornó fueron los antiguos balances económicos y ecológicos, que en el caso de Tiquicheo permitían la recreación de los vínculos locales. Los críticos de la corona señalaron la escasa dimensión social de esta política y el potencial peligro que iba creando. Estas tendencias, al ocurrir el rechazo al orden colonial, explican que de allí salieran los planteamientos más avanzados que dio la independencia: los de Morelos de igualdad en sus "Sentimientos de la Nación" y los de Vicente Guerrero de "nivelación de las clases". La insurgencia incorporó a la Tierra Caliente a la lucha más radical y prolongada donde Tiquicheo, Purungueo, Carácuaro, Nocupétaro y Huetamo, y otras poblaciones del actual estado de Guerrero se convirtieron en centros de apoyo y aprovisionamiento de estas luchas.<sup>34</sup> Más que revelarse, estas localidades entraron en guerra contra el estado durante casi todo el siglo XIX. Estuvieron con Morelos, con los Bravo, con Vicente Guerrero, con Gordiano Guzmán, con Juan Codallos y con Juan Alvarez. Llegaron prácticamente en pie de guerra hasta la revolución de 1910, pues se mantuvieron en armas durante la guerra de intervención y el Imperio.

Siendo uno de los problemas mayores la administración real de las cajas de los pueblos, los jefes insurgentes se manifestaron pronto sobre los bienes de comunidades. Un mes antes de ser emitidos por Hidalgo en Guadalajara los famosos decretos contra el arrendamiento de las tierras de los indios por este sistema, en el mes de noviembre de 1810, Morelos decretaba libres los bienes de comunidad y al servicio de

sus dueños, los indios, en el cuartel de Aguacatillo, cerca de Carácuaro.<sup>35</sup> Cuando el general Calleja arrasó Zitácuaro en 1811 (por haber sido establecida allí la Junta Superior Gubernativa insurgente a la muerte de Miguel Hidalgo), impuso en castigo a las comunidades que se rebelaron la incautación de sus bienes y la pérdida del gobierno de las repúblicas.

La lucha por la independencia acabó por desquiciar la antigua organización rural. La inseguridad en los campos, la pobreza y la devastación que provocó la guerra prolongada (el ganado se sacrificó o fue llevado por los ejércitos) fueron elementos que aceleraron la urbanización. A partir de entonces y durante el siglo XIX comenzó a invertirse la tendencia entre un mayor crecimiento fuera que dentro de los pueblos, como lo confirma la construcción civil que aún perdura: portales para el comercio y casas. En rigor, fue por medio de las intendencias que se comenzó a romper la antigua y característica urbanización limitada de los pueblos, pero fue durante el periodo de la guerra de la independencia que ocurrió el cambio que completó y superó lo que inició la corona —y dio respuesta tanto a una de las más agudas críticas ilustradas como a una propuesta insurgente. La Constitución de Cádiz de 1812, entre 1813 y 1822, puso fin a la antigua diferenciación estamental y al pago de tributos, y terminó con las restricciones a la movilidad horizontal. Abolidas las repúblicas de indios se formaron en los pueblos los ayuntamientos constitucionales, que en general desplazaron a los antiguos gobiernos indios ya que debían representar a partir de ese momento a la sociedad general: pero este proceso es aún muy poco conocido.<sup>36</sup>

En zona tan levantisca, Tiquicheo fue completando su urbanización aunque mantuvo su tendencia al estancamiento demográfico. Si en la década de 1790 se consignó una disminución en el número de jefes de familia (al menos de modo formal en las cifras del real y medio) con la independencia el despueblo fue mayor. En 1822 sumaban 251 almas las 42 familias del territorio. En la relación de pueblos que mandó hacer Juan José Martínez de Lejarza después

de la independencia, aunque Tiquicheo se mantuvo en su descripción y tamaño acostumbrados, recibió la deferencia de ser llamado "pueblito", y no "pueblucho" o "miserable pueblo" según se dice de otros comarcanos.<sup>37</sup> Sus habitantes perdieron toda actividad ganadera "de lo más prometedor"; quedaron cultivos de ciruelas y otros frutos, y maíz y algodón. Esto no repercutió en la vocación de Tiquicheo de ser lugar central. En el terreno religioso hubo finalmente cambios. Después de la independencia Tiquicheo tuvo que agregarse a la doctrina de Tuzantla, a 30 leguas de distancia (Purungueo distaba siete). Las dificultades naturales y la demanda del servicio obraron en favor de la realización de un curato, "formado hace pocos años" (a mediados del XIX) con un territorio mucho más en armonía con las afinidades locales; el curato lo comprendieron entonces 4500 pobladores de Tiquicheo, Huetaamo, Carácuaro y Tuzantla. La iglesia, según descripción de José Guadalupe Romero, era "bien miserable aunque se ha reparado en los últimos años". Anselmo Rodríguez escribió en 1873 sobre lo civil. Lo que dice su índice de pueblos sugiere la vocación de Tiquicheo por la autonomía. Comparándolo con Purungueo, su antigua cabecera, destaca que mantenía tenencia y municipalidad propias (mientras Purungueo era subsidiario de Carácuaro) y tenía distrito y administración de rentas propios (en eso Purungueo pertenecía a Tacámbaro), aunque tenía menos habitantes: las almas de Purungueo sumaban 1561, mientras las de Tiquicheo eran 274.<sup>38</sup>

Con el fin de la colonia, en suma, se da inicio a una nueva etapa pues allí se localiza el antecedente más antiguo de la urbanización y organización política modernas. La homologación administrativa y —en importancia no menor— las reacciones que desató, iniciaron este proceso de urbanización que se aceleró con la guerra insurgente y se encuadró jurídicamente en el constitucionalismo español y mexicano; su sentido general fue la transformación de los pueblos para servir al conjunto de la sociedad. No se puede establecer un mismo balance de cambios para los indios en

particular y para la sociedad general (o el conjunto que formaban los de adentro y los de afuera). Sobre los primeros el profesor Borah escribió:

Se puede defender la destrucción de un sistema comunal distintivo como requisito necesario para la construcción de una nación, pero la pérdida de tierras campesinas y el apoderarse de sus personas para trabajos o guerras, la sustitución de las autoridades coloniales, con todo su orden, por la tiranía de caciques y generales, todo esto es mucho más difícil de defender.<sup>39</sup>

Sobre lo segundo uno puede suponer que estos cambios fueron positivos para los pueblos: se "llenaron", perdieron su marginalidad (excepto festiva) y se convirtieron en lo que son hoy día, lugares especialmente habitados que, de ofrecer para todos solamente el servicio religioso, acabaron por brindar los servicios adicionales del comercio establecido, la comunicación oficial y particular con el exterior, la educación y los servicios de salud y asistencia. Hoy día la población de Tiquicheo continúa formada por agricultores y ganaderos; su población pasó entre 1940 y 1970, de cinco mil a casi siete mil habitantes. Cuenta con los servicios urbanos básicos: electricidad, agua, escuelas, un centro de salud, correo y teléfono, un campo aéreo pequeño, un camino que lo une con Morelia y otro con Zitácuaro. Según su historia posterior se añadieron nuevas fiestas al calendario. La fiesta de San Lucas —el patrono— debió hacerse más fastuosa en el siglo XIX al erigirse la parroquia. Nuevas fiestas desplazaron el privilegio de la religiosidad. Se organizan desde el Ayuntamiento las que conmemoran anualmente la insurrección del 16 de septiembre de 1810 y la revolución del 20 de noviembre de 1910.<sup>40</sup> Así recibió Tiquicheo los cambios hacia la modernidad: su jurisdicción al final quedó en el estado inicial, con la diferencia definitiva de haberse vuelto cabecera municipal de Purungueo, su antigua cabecera.

## Notas

<sup>1</sup> Para la historia de las jurisdicciones políticas consultar a Peter Gerhard, *A Guide to the Historical Geography of New Spain*, Cambridge, Cambridge University Press, 1972. En 1786, el antiguo Obispado de Michoacán se dividió básicamente en tres intendencias que tomaron por nombre el de sus capitales principales: San Luis Potosí, Guanajuato y Valladolid. Alejandro de Humboldt hizo una descripción de las intendencias en su *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, México, Porrúa, 1966 (la de Valladolid en pp. 163-168).

<sup>2</sup> Tratan este cambio Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español, 1519-1810*, México, Siglo XXI, 1967. Silvio Zavala y José Miranda, "Instituciones indígenas en la colonia", en *Política Indigenista de México*, México, SEP-INI, 1972, pp. 45-208. Andrés Lira, *Comunidades indígenas frente a la ciudad de México*, México, El Colegio de México y el Colegio de Michoacán, 1983. Del mismo autor: "Indios, III, extinción" en *Los tribunales de la Nueva España*, México, UNAM, 1980, pp. 165-204. Woodrow Borah, "La llegada de lo nuevo", en *El Juzgado General de Indios en la Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, pp. 381-407.

<sup>3</sup> *Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el Reino de la Nueva España, 1786*, México, UNAM, 1984. La primera causa de la Ordenanza es la de Justicia. Allí se establecen las líneas de gobierno hacia los pueblos. El artículo 12 define al subdelegado: "En cada pueblo de indios que sea cabecera de partido, y en la que hubiere habido teniente, gobernador, corregidor o alcalde mayor, se ha de poner un subdelegado que lo ha de ser en las cuatro causas, y precisamente español, para que, procediendo las fianzas que dispone la Ley 9, título 2, libro 5, administre los pueblos que correspondan al partido, y mantenga a los naturales de él, en buen orden, obediencia y civilidad". Del artículo 28 al 47 está dispuesto el arreglo y administración de los sobrantes. El 47 establece: "Se aplicarán dichos sobrantes a fomentar establecimientos útiles a los mismos pueblos y provincias, procediendo propuestas de los intendentes, y aprobación de la Junta Superior para cualquiera de estas inversiones". El inicio de las reformas borbónicas y su fuerza transformadora en Michoacán se documentan en dos estudios recientes, de Oscar Mazín, *Entre dos majestades, El obispo y la Iglesia del Gran Michoacán ante las reformas borbónicas, 1758-1772*, Morelia, El Colegio de Michoacán, 1987, 305 pp., y de Felipe Castro Gutiérrez, "Los movimientos populares de 1766 y 1767 en Michoacán", tesis de maestría en historia, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 1986, 317 p.

<sup>4</sup> La posibilidad del reparto se anuncia desde la Real Ordenanza de 1786. El expediente de Tiquicheo se encuentra en el Archivo General de la Nación, Tierras, legajo 1367, expediente 8; consta de 37 fojas y vta.

<sup>5</sup> Primer documento, elaborado por la representación de Tiquicheo y entregado al escribano Robledo.

<sup>6</sup> Segundo documento, elaborado por los escribanos de la Audiencia y firmado por el fiscal protector licenciado Francisco Mimiaga Quiñones.

<sup>7</sup> Tercer documento, por el solicitador José Manuel Vallarta.

<sup>8</sup> Primera resolución del oidor Félix Díez Quijada y Ovejero. Copia con un remiso del envío a Zitácuaro.

<sup>9</sup> Esta fuente se editó en dos libros, el de Oscar Mazín, *El Gran Michoacán*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1986, que contiene las tres primeras cuartas partes de la relación. El de Isabel González Sánchez contiene la última cuarta parte: *El Obispado de Michoacán en 1767*, Morelia, Comité editorial del Estado de Michoacán, 1985.

<sup>10</sup> Oscar Mazín, *Idem*, 1986, pp. 430-437.

<sup>11</sup> A.J. Bauer explica estos mecanismos de apropiación de riqueza para la Iglesia en su introducción al libro de varios autores, *La Iglesia en la economía de América Latina, siglos XVI al XIX*, México, INAH, 1986, pp. 13-60.

<sup>12</sup> Jean Meyer, "El pueblo y su iglesia", en Brigitte Bohem de Lameiras (coord.), *El municipio en México*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1987, p. 548.

<sup>13</sup> Claude Morin, *Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1979. Gerardo Sánchez Díaz, *El suroeste de Michoacán, estructura económico-social, 1821-1851*, Morelia, UMSNH, 1979. Elinore M. Barrett, *La cuenca del Tepalcatepec*, México, Sep-Setentas, 1979, 2 vols. El informe del intendente Felipe Díaz de Ortega se encuentra en el AGN, Historia, vol. 73. Felipe Echenique March lo incluyó en su tesis de licenciatura: "La tenencia de la tierra en la intendencia de Valladolid, 1792", México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 1981.

<sup>14</sup> Esta es la impresión que deja la *Inspección ocular en Michoacán, región central y sudoeste*, editada por José Bravo Ugarte, México, Jus, 1960.

<sup>15</sup> El escrito que resume estas ideas del obispo Antonio de San Miguel y de Manuel Abad y Queipo es: "Sobre la inmunidad personal del clero, reducida por las leyes del Nuevo Código, en la cual se propuso al rey el asunto de diferentes leyes, que establecidas, harían la base principal de un gobierno liberal y benéfico para las Américas y su Metrópoli", en José María Luis Mora, *Obras sueltas*, México, Porrúa, 1963, pp. 175-213.

<sup>16</sup> Los artículos 40 y ss. de la Real Ordenanza indican que la aprobación debía venir del intendente y la Real Hacienda; eso no significaba que se omitieran los procedimientos usuales, como los avisos a colindantes. Los dueños siempre estaban presentes a menos que hubiesen otorgado poder.

<sup>17</sup> AGN, Ayuntamientos, vol. 181, expediente 5. Extractos de las cuentas de propios y arbitrios de la villa de

Zitácuaro, de 1790 a 1802. Cuatro subdelegados consignaron su entrada en esos años: Calderón, Monge, Guerra Manzanares y Enriquez. Esta rotación quinquenal del puesto a nivel local hizo participar en todas las subdelegaciones a los criollos que solicitaban su inclusión en la administración colonial. Así comenzaron a tener una experiencia de gobierno y un poder local que ya no perdieron sino que afianzaron con la independencia.

<sup>18</sup> Documento ante escribano firmado en Zitácuaro por don José Francisco Rodríguez.

<sup>19</sup> Enrique Florescano, *Estructuras y problemas agrarios en México, 1500-1821*, México, Era, 1976. Masae Sugawara, *La deuda pública en España y la economía novohispana, 1804-1809*, México, INAH, 1976.

<sup>20</sup> Claude Morin, *op. cit.*, p. 285.

<sup>21</sup> Felipe Castro, *op. cit.*, pp. 252-253.

<sup>22</sup> Oscar Mazín, *El Gran Michoacán, op. cit.*, pp. 430-437.

<sup>23</sup> La relación de 1791 se titula: "Plan general de rentas o anual producto de los curatos, conventos, hospitales, y beaterios de esta diócesis de Michoacán formada para arreglo, contribución y subsidio de la sexta; conforme a las relaciones juradas remitidas por cada curato, que según el orden alfabético de ella es de la manera siguiente".

Morelia, Archivo Histórico Manuel Castañeda Ramírez, Negocios diversos, legajo 14 de 1750-1795, que me fue proporcionada por María Ofelia Mendoza Briones. La relación de 1794 se incluye en el libro de María Teresa Sepúlveda, *Los cargos políticos y religiosos en la región del lago de Pátzcuaro*, México, INAH, 1974. Se encuentra en el AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 13, expediente 18, folio 257, de 1794.

<sup>24</sup> AGN, Tierras, 1367 (8), fs. 25-26.

<sup>25</sup> AGN, Tierras, 1367 (8), fs. 26-28.

<sup>26</sup> AGN, Tierras, 1367 (8), fs. 29 y s.

<sup>27</sup> La representación se adjudicaba como una posesión particular. Alejandra Moreno Toscano: "...una tipología municipal", en *El municipio en México*, pp. 191-195.

<sup>28</sup> En 1806 volvió el caso al Juzgado de México. En esta parte del expediente de Tiquicheo la numeración de las fojas es continua pero la información está incompleta. Fuera de la numeración de las fojas se adjunta un añadido que parece ser una nueva solicitud de los indios. Se lee: que se les adjudique Copandarillo y que se les declare con "mérito legal para arrendarlo y recibirlo en las mismas condiciones en que se recibía" (por los no indios). Los indios no eran sujetos de derecho pleno en la legislación española, sino "menores de edad" bajo la protección del rey. Eso explica la gestión que aparece en el anverso del añadido: "El obsequio al privilegiado

derecho a la minoridad que Su Majestad nos concede y efectivamente gozamos, se nos restituya el que gozábamos libre cuando se pregonó el rancho Copandarillo..."

<sup>29</sup> María Teresa Sepúlveda encontró que las mayordomías y patronazgos de los pueblos del lago de Pátzcuaro eran un fenómeno colonial tardío. John K. Chance y William B. Taylor señalaron en un estudio general el origen moderno y no tradicional de dichas instituciones. "Más que un ajuste que cristalizó durante la época temprana del contacto entre españoles e indígenas —escribieron— la moderna jerarquía cívico-religiosa de las comunidades campesinas es producto de los estímulos y abusos del siglo XIX". "Cofradías y cargos, una perspectiva histórica de la jerarquía cívico religiosa mesoamericana", México, Antropología, *Boletín oficial del INAH*, no. 14, 1897.

<sup>30</sup> AGN, Tierras, 1367 (8), fs. 31 y s.

<sup>31</sup> Andrés Lira, "Idea y realidad en la formación constitucional del municipio", en *El municipio en México*, pp. 191-195.

<sup>32</sup> José Antonio Calderón Quijano, *El Banco de San Carlos y las comunidades de indios en la Nueva España*, Sevilla, Banco de España y Escuela de Estudios Hispánicos Americanos, 1963, 144 p.

<sup>33</sup> Alejandro de Humboldt, *op. cit.*, p. 71.

<sup>34</sup> Jesús Romero Flores, *Diccionario michoacano de historia y geografía*, Morelia, Ediciones del Gobierno del Estado de Michoacán, 1960, p. 182, 196, 306.

<sup>35</sup> William H. Timmons, *Morelos, sacerdote, soldado, estadista*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983, p. 59.

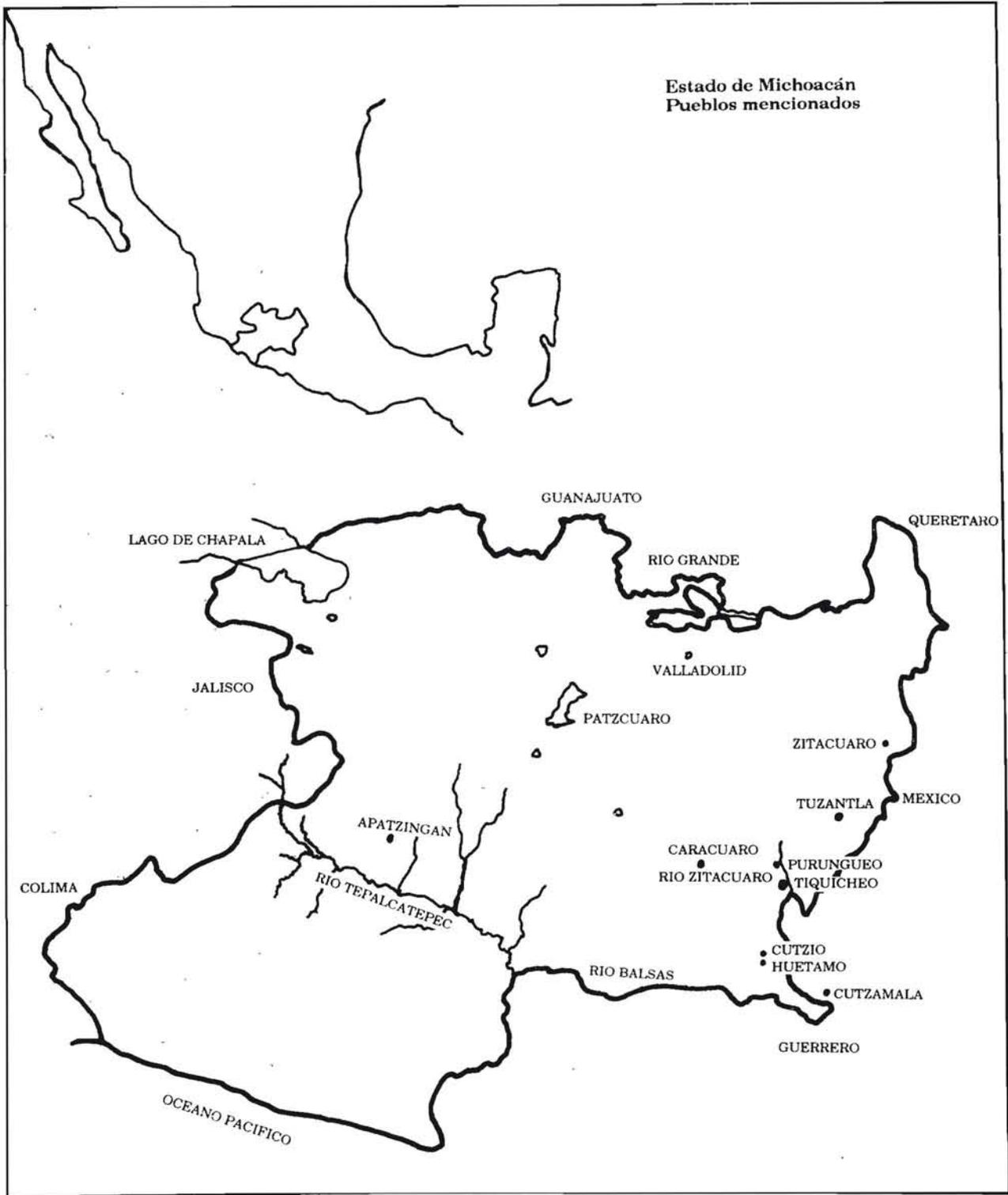
<sup>36</sup> Luis Vázquez León señaló la importancia de estudiar el gobierno indígena durante el periodo de desaparición política de las repúblicas, en "Gobierno indígena y estructura de poder municipal en dos jurisdicciones de Michoacán", en *El municipio en México, op. cit.*, p. 103.

<sup>37</sup> Juan José Martínez de Lejarza, *Análisis estadístico de la provincia de Michoacán en 1822*, Morelia, Fimax publicistas, 1974, pp. 70-71.

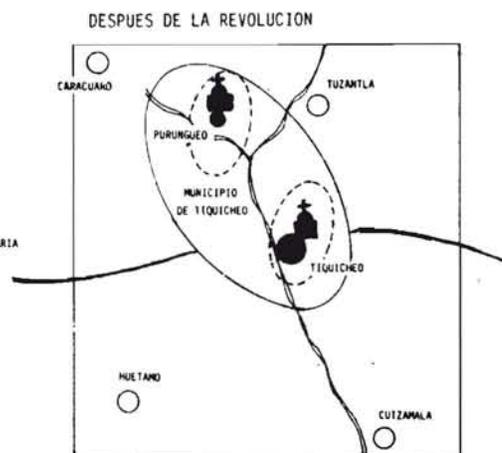
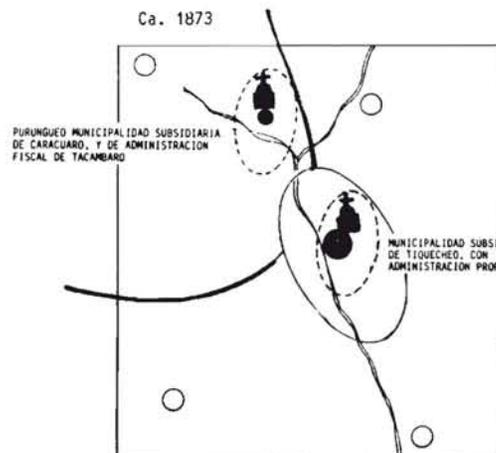
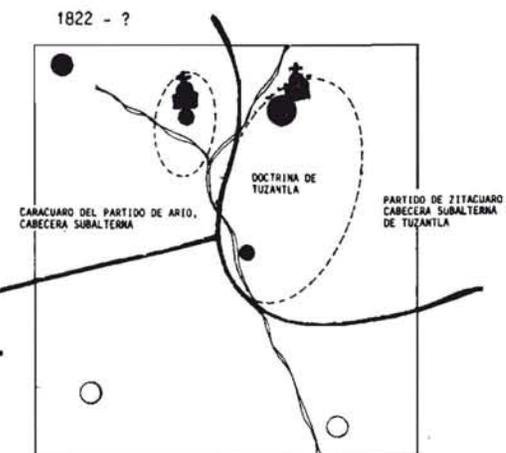
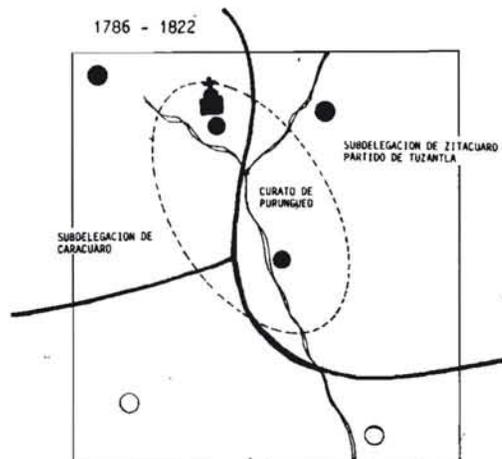
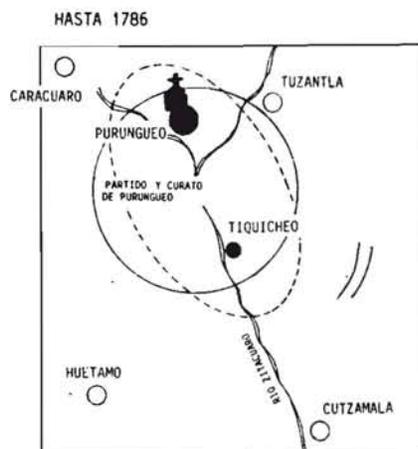
<sup>38</sup> José Guadalupe Romero, *Noticias para formar la historia y la estadística del Obispado de Michoacán*, presentada a la SMGE en 1860, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1862, pp. 144-145. Anselmo Rodríguez, *Índice alfabético de los pueblos del estado de Michoacán de Ocampo*, Morelia, Imprenta de Ortiz a cargo de J.M. Bravo, 1873, pp. 94-125.

<sup>39</sup> Woodrow Borah, *op. cit.*, 1985, p. 406.

<sup>40</sup> Estas noticias forman parte de la segunda edición de 1974 del *Análisis estadístico*; son un resumen del Censo General de 1970. Fue preparada por el editor de esta obra, Xavier Tavera Alfaro, p. 252.



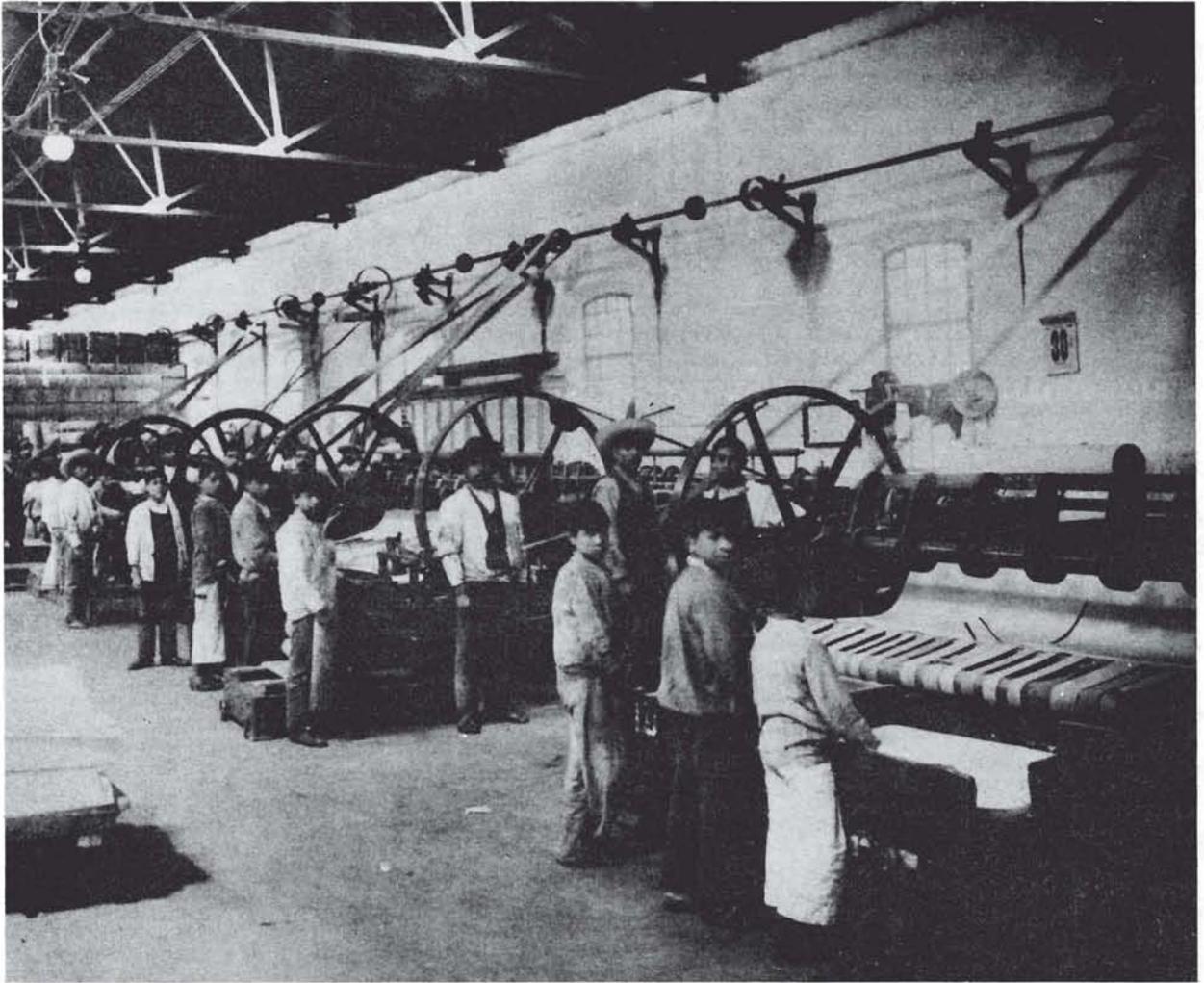
## Pertenenencias religiosas y políticas de Tiquicheo y Purungueo Siglos XVIII-XX



### SIMBOLOGIA

-  LIMITE ECLESIASTICO
-  LIMITE CIVIL
-  PARROQUIA
-  PUEBLO CABECERA CIVIL O ECLESIASTICA
-  PUEBLO SUJETO

DISEÑO: ANA ELENA ESPINOZA



La fábrica empleó la mano de obra de familias emigradas a San Rafael o de los pueblos vecinos. La mayoría entraban como barrenderos. "Se podía decir que era un trabajo universal, aprendíamos mecánica, electricidad, carpintería, hasta albañilería, pintura..."